

Resultando que con fechas 23 de mayo y 21 de diciembre de 1953 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, otorgándose con fecha 8 de enero de 1959 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Nuria, número 2, Ciudad Satélite Mirasierra, de esta capital, solicitada por su propietario don Antonio Ferré Ventura.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

7694

*ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 28, vivienda bajo izquierda, tipo B, de la casa número 2, hoy 27, de la calle Marín y Cubas, barriada de las Escaleritas, de Las Palmas de Gran Canaria, de don Teófilo Negrín Angulo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Grupo Escaleritas, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Teófilo Negrín Angulo de la vivienda número 28, bajo izquierda, tipo B, de la casa número 2, hoy el 27, de la calle Marín y Cubas, barriada de las Escaleritas, de Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que el señor Negrín Angulo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, don Víctor Sainz-Trápaga Avendaño, con fecha 28 de enero de 1975, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de dicha capital al folio 101 vuelto del libro 237, finca número 15.682, inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 19 de febrero de 1963 fue calificado el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda precitada, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y anticipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no cons-

tando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 28, bajo izquierda, tipo B de la casa número 2, hoy 27, de la calle Marín y Cubas, de la barriada de las Escaleritas, de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por su propietario don Teófilo Negrín Angulo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

7695

*ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Carrión de los Condes, número 60, antes calle Cuatro Puntas, hotel T-2-142, de Manóteras, Madrid, de don Julio Fernández Casado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Poblado Dirigido de Manóteras, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Julio Fernández Casado de la vivienda sita en la calle Carrión de los Condes, número 60 —antes calle Cuatro Puntas, hotel T-2-142—, del barrio de Manóteras, de esta capital;

Resultando que el señor Fernández Casado, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José Calleja Olarte, como sustituto de su compañero don Valentín Fausto Navarro Azpeitia, con fecha 10 de mayo de 1972, bajo el número 902 de su protocolo, adquirió, por compra a la Gerencia del Poblado Dirigido de Manóteras, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de los de esta capital en el tomo 690 del archivo, libro 231 de Hortaleza, folio 133, finca número 18.509, inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 4 de marzo de 1969 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y anticipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en las 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Carrión de los Condes, número 60 —antes calle Cuatro Puntas, hotel T-2-142—, del barrio de Manóteras de esta capital, solicitada por su propietario don Julio Fernández Casado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.